

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 al trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Gobierno—Negociado 4.º—Reemplazo de 1862.—Circular.

Para que tenga efecto la entrega de los quintos de dicho reemplazo, correspondientes á los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital, y habiendo oido á este Consejo provincial, he tenido á bien señalar los dias en que desde las nueve de la mañana en adelante hayan de verificarse respectivamente, en el modo y forma que á continuacion se espresan:

Miércoles 23 de abril.

Soldados.	
Carabanchel Bajo.	2
Casarrubuelos.	1
Carabanchel Alto.	4
Pinto.	3
El Pardo.	1
San Sebastian de los Reyes.	2
Alcobendas.	3
Fuencarral.	5
Loeches.	3
Hortaleza.	1
Paracuellos de Jarama.	1
Torrejon de Ardoz.	5
Vicálvaro.	2
Villaverde.	2
Vallecas.	7
Orusco.	3
Barajas y Rejas.	4
Algete.	2
Ambite.	2
<b>Total.</b>	<b>53</b>

Jueves 24.

Canillejas.	1
Nuevo Bastan.	1
Ajalvir.	2
Alcala de Henares.	9

Campeo-Real.	5
Santoreaz.	3
Ciempozuelos.	5
Cubas.	1
Leganes.	6
San Martin de la Vega.	3
Villaviciosa de Odon.	2
Los Hueros.	1
Valdeolmos y Alalpardo.	1
Meco.	2
Perales de Tajuña.	5
Tielmes.	2
Velilla de San Antonio.	1
Los Santos de la Humosa.	3
Daganzo de Arriba y de Abajo.	2
<b>Total.</b>	<b>53</b>

Viernes 25.

Corpa.	1
Pezueta de las Torres.	1
Mejorada del Campo.	1
Torres.	3
Valdelecha.	3
Pzuelo del Rey.	1
Arganda.	8
Fuentidueña de Tajo.	4
Estremera.	3
Morata.	4
Chinchon.	10
Aranjuez.	12
Valdelaguna.	1
Villalvilla.	1
<b>Total.</b>	<b>54</b>

Sábado 26.

Belmonte de Tajo.	1
Villarejo de Salvanes.	8
Parla.	2
La Olmeda.	1
Valdeavero.	1
Brea.	1
Villanueva de la Cañada.	1
Navas del Rey.	2
El Molar.	4
Hoyo de Manzanares.	2
Fuenlabrada.	5
Getafe.	7
Torrejon de Velasco.	4
Quijorna y Perales de Milla.	1
Batres.	1
Grinon.	1
Colmenarejo.	1
Colmenar Viejo.	11
<b>Total.</b>	<b>54</b>

Lunes 28.

Colmenar de Oreja.	12
Villamañrique de Tajo.	1
Patones.	1
Torrejon de la Calzada.	1
Villamantilla.	2

Carabaña.	2
Valdaracete.	4
Villagonejos.	3
Moraleja de Enmedio y la Mayor.	1
Becerril.	1
Chozas de la Sierra.	1
Las Rozas.	1
Moralzarzal.	2
Arunete.	3
Valdemorillo y Peralejo.	4
Los Molinos.	2
San Lorenzo del Escorial.	4
El Vellon.	2
Torrelodones.	1
Valdepiélagos.	1
Guadarrama.	1
El Escorial.	1
Miraflores de la Sierra.	3
<b>Total.</b>	<b>54</b>

Martes 29.

Galapagar y Navalquejigo.	1
Villanueva del Pardillo.	2
Guadalix.	5
Coveña.	1
Pedrezuela.	1
Manzanares el Real.	1
Bustarviejo.	2
Navalcarnero.	9
Navalagamella.	1
Majadahonda.	2
Rozas de Puerto-Real.	2
Pelayos.	1
Cadalso.	4
Cenicientos.	4
El Prado.	8
Robledo de Chavela.	2
S.ª Maria de la Alameda.	1
Alcorcon.	1
Boadilla del Monte.	1
Titulcia.	1
El Alamo.	1
Chapineria.	1
Villanueva de Perales.	1
Cercedilla.	1
<b>Total.</b>	<b>54</b>

Miércoles 30.

Distrito de Palacio.	27
Idem de la Universidad.	23
Collado Villalba.	1
Valdemaqueda.	1
La Aceved.	1
<b>Total.</b>	<b>53</b>

Jueves 1.º de mayo.

Distrito de Correos.	18
Idem del Congreso.	21
Berruoco.	1
Torrelaguna.	5
Talamanca.	1
Rascafría.	4

Braojos.	1
Garganta y el Cuadron.	1
Redueña.	1
Navacerrada.	1
<b>Total.</b>	<b>54</b>

Sábado 3.

Distrito de la Inclusa.	37
Serranillos.	1
S. Martin de Valdeiglesias.	6
Lozoyuela.	2
Robregordo.	2
Buitrago.	1
La Serna.	1
Lozoya.	2
Puebla de la Mujer Muerta.	2
<b>Total.</b>	<b>54</b>

Lunes 5.

Distrito de la Latina.	34
Chamartin.	2
Alameda del Valle.	2
Horcajo y Aoslos.	3
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.	2
Somosierra.	2
Canencia.	1
Horcajuelo.	1
Navas de Buitrago.	1
Oteruelo del Valle.	1
La Cabrera.	1
Paredes de Buitrago.	1
Mangiron y Cinco Villas.	1
Pinilla del Valle.	1
<b>Total.</b>	<b>54</b>

Martes 6.

Robledillo de la Jara y El Alazar.	1
Pinuecar, Vellidas y Gandullas.	1
Distrito de la Aduana.	25
Humanes.	1
Distrito del Hospital.	24
Móstoles.	2
<b>Total.</b>	<b>54</b>

Miércoles 7.

Distrito del Hospicio.	29
Valdemoro.	5
Distrito de la Audiencia.	18
<b>Total.</b>	<b>52</b>
<b>Total de todos los dias.</b>	<b>645</b>

Y para su exacto cumplimiento se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, previniendo bajo la multa de 100 rs. á todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y á los Presidentes y Secretarios de los distritos de esta corte, cuiden de que se presenten en la Secretaria de este Gobierno.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Logua de marcha abona- bles.	Días de reten abona- bles.		
	Hora.	Día	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.				Id. me- nores.	Puntó de la expedición.	Autoridad			Día	Mes.	Año.	Carros de bueyes			Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.
Francisco Ramos.	7	1	Octubr.	1861	»	»	»	1	Alcalá.	Juan Lozoya.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	24 Setbre.	1861	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	1	4 1/2	»
Maximino Salamanca.	7	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Salinero.	Presa.	Alcalá.	S. Bernardino.	2 Octubr.	id.	Alcalá.	Torrejon.	»	»	»	1	2	»
Cayetano Doncel.	8	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Isabel Lopez.	Pobre.	Madrid.	Gobernador.	2 id.	id.	Madrid.	Meco.	»	»	»	2	1 1/2	»
Miguel Elipe.	12	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benita Greca.	Idem	Idem	Idem	28 Enero.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Victor Ayala.	12	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Prudencio Fernandez.	Guardia civil.	Alcalá.	Cto. del puesto.	5 Octubr.	id.	Alcalá.	Arganda.	»	»	»	1	4	»
Juan Garcia del Rey.	9	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Onsurbe.	Enfermo.	Roda.	Alcalde constit.	9 Setbre.	id.	Roda.	Torrejon.	»	»	»	1	2	»
Esteban Lopez.	7	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un preso.	Guardia civil.	Zaragoza.	Capitan general.	16 id.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	1	2	»
Mariano Badillo.	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomasa Garcia.	Presa.	Guadalajara	Gobernador.	16 Octubr.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	1	2	»
José Ripol.	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Isidro Herrera.	Idem	Idem	Idem	18 id.	id.	Idem	Canillejas.	»	»	»	1	4	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Salas.	Idem	Zaragoza.	Idem	14 Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Francisco Esperanza.	5	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eugenio Salgado.	Capataz.	Pontón.	Cto. del presidio.	9 id.	id.	Pontón.	Valdetorres.	»	»	»	1	5	»
Antonio Gutierrez.	7	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Pajes.	Remonta.	Barcelona.	Capitan general.	9 id.	id.	Barcelona.	Canillejas.	»	»	»	1	4	»
Doroteo Gomez.	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Dámaso Santa María.	Presa.	Arganda.	Alcalde constit.	11 Octubr.	id.	Arganda.	Torrejon.	»	»	»	1	2	»
Juan Sotillo.	12	3	Nobre.	id.	»	»	»	1	id.	Lucia Diaz.	Enferma.	Budia.	Idem	» id.	id.	Budia.	Idem	»	»	»	1	2	»
Andrés Arribas.	7	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Patricia Hernandez.	Presa.	Alcalá.	Idem	3 Nobre.	id.	Alcalá.	Canillejas.	»	»	»	1	4	»
Angel Rodriguez.	7	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benito Mendez.	Infantería de Toledo.	Madrid.	Capitan general	2 Abril.	id.	Madrid.	Pozuelo.	»	»	»	1	2	»
Manuel del Campo.	7	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Petronila Gimenez.	Presa.	Huesca.	Gobernador.	10 Octubr.	id.	Huesca.	Torrejon.	»	»	»	1	2	»
Idem	7	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Navarro.	Idem	T. ruel.	Alcalde constit.	» id.	id.	Teruel.	Idem	»	»	»	1	2	»
Mariano Agraz.	6	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mariano la Mula.	Idem	Zaragoza.	Capitan general.	15 id.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	1	2	»
Esteban Lopez.	6	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Nicolás Laurete.	Idem	Pamplona.	Idem	10 id.	id.	Pamplona.	Idem	»	»	»	1	2	»
Eustaquio Fralle.	6	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mariano Lanuza.	Idem	Zaragoza.	Idem	18 id.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Lopez.	7	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Faustina Carretero.	Idem	Guadalajara	Gobernador.	26 Nobre.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	1	2	»
Juan Fr. Anchuolo.	6	9	Dicbre.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Navarro.	Remonta de Sevilla.	Barcelona.	Capitan general.	25 Octubr.	id.	Barcelona.	Madrid.	»	»	»	1	5 1/2	»
Pedro Peñalver.	10	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Leonardo Zarza.	Enfermo.	Alcalá.	Alcalde constit.	10 Dicbre.	id.	Alcalá.	Meco.	»	»	»	1	1 1/2	»
Blas Sanz.	6	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Hermenegildo Dominguez.	Preso.	Zaragoza.	Capitan general.	19 Nobre.	id.	Zaragoza.	Torrejon.	»	»	»	1	2	»
Leocicio Orozco.	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Carbajales.	Idem	Teruel.	Gobernador.	23 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Gregorio Ramon.	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Marcelino Roch.	Idem	Idem	Idem	27 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Juan Coronado.	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Narciso Vila.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	18 Dicbre.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	2	»
Justo Garmona.	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Palau.	Idem	Zaragoza.	Gobernador.	27 Nobre.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	1	2	»
Dámaso Pardo.	11	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Simona Blazquez.	Viuda de un Capitan.	Madrid.	Capitan general.	18 Dicbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»
Rafael Rodriguez.	6	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Diego Mateos Garcia.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	29 id.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	2	2	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Alcalá de Henares á 7 de febrero de 1862.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—El Secretario, Benigno Garcia Anchuolo.

no tres dias antes del que respectivamente se seña para la entrega de sus quintos, la certificación literal de las diligencias de la declaración de soldados y suplentes; y encargando espresamente á los Comisionados, que bajo la misma multa de 100 rs., que irremisiblemente será exigida, deben presentarse á la indicada hora de las nueve de la mañana del día que á cada pueblo está señalado, con los quintos y suplentes del mismo, y con los demás documentos que se previenen en el artículo 106 de la ley de reemplazos; y todos los que particularmente se señalan ademas con la debida especificacion en las reglas 9.ª y 10 de la Real orden de 2 de marzo próximo pasado.  
Madrid 12 de abril de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 493.

En virtud de disposicion del señor Gobernador de la provincia de Soria, se cita al mozo Aniceto Hernandez, para que se presente ante el Ayuntamiento de Soto de San Esteban, de dicha provincia, á responder de la suerte que le ha cabido en el presente reemplazo por el cupo del espresado pueblo.  
Madrid 10 de abril de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el Sr. Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las reales órdenes de 16 de setiembre de 1848, y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de marzo ultimo sean los siguientes:

	Rs.	Cs.
Pan, racion.	10	00
Cebada, fanega.	30	00
Paja, arroba.	1	70
Aceite, arroba.	61	55
Lena, arroba.	1	91
Carbon, arroba.	6	51

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales de remitir precisamente para los dias veinte de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 reales.

Madrid 12 de abril de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Alcalá de Henares, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha ciudad cabeza del mismo, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 11 de febrero de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.—Número 85.

Terminándose en fin de junio del corriente año las contratas de los servicios de bagajes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, prevengo á los Alcaldes cabeza de los mismos, procedan inmediatamente á dar sus disposiciones para contratar de nuevo dichos servicios por un año, á contar desde 1.º de julio del corriente hasta fin de junio del próximo venidero de 1863; para cuyas subastas servirán de tipos máximos los precios que para toda clase de trasportes y en cumplimiento á lo prevenido por la disposición 5.ª de la Real orden de 7 de marzo de 1860 han sido fijados por la Escelentísima Diputacion provincial, y son los siguientes:

CANTONES.	Carros de dos mulas		Carros de bueyes.		Caballería mayor.		Caballería menor.	
	Leguas de marcha		Leguas de marcha		Leguas de marcha		Leguas de marcha	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Madrid.	32	»	»	»	16	»	12	»
Torrejón de Ardoz.	17	»	»	»	8	50	6	50
Alcalá de Henares.	14	»	»	»	8	»	7	»
Arganla.	16	»	»	»	10	»	7	50
Perales de Tajuña.	14	»	»	»	7	»	5	50
Villarejo de Salvanes.	16	»	»	»	8	»	6	50
Valdemoro.	16	»	»	»	8	»	6	50
Getafe.	16	»	»	»	8	»	6	50
Navalcarnero.	12	»	»	»	7	»	5	50
San Martín de Valdeiglesias.	12	»	6	»	7	»	5	50
Las Rozas.	16	»	10	»	8	50	7	50
Guadarrama.	16	»	12	»	9	50	8	50
Navacerrada.	16	»	10	»	8	50	7	50
Alcobendas.	16	»	»	»	8	50	7	50
El Molar.	13	»	8	»	8	»	6	50
Lozoyuela.	11	»	6	»	5	»	4	50
Buitrago.	14	»	6	»	6	50	5	50

Se celebrarán dichas subastas en los días y horas que se designan, á saber:  
 La del Canton de Madrid el día 19 de mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provinciales.  
 Las de los Cantones de Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares, el día 20 del mismo mes á igual hora en Madrid y en las cabezas respectivas de Canton.  
 Las de los de Arganda y Perales de Tajuña, el día 21 de dicho mes á igual hora y sitios.  
 Las de los de Villarejo de Salvanes y Valdemoro, el día 22 de dicho mes á igual hora y sitios.  
 Las de los de Getafe y Navalcarnero, el día 23 de dicho mes á igual hora y sitios.  
 Las de los de San Martín de Valdeiglesias y Las Rozas, el día 24 de dicho mes á igual hora y sitios.  
 Las de los de Guadarrama y Navacerrada, el día 26 de dicho mes á igual hora y sitios.  
 Las de los de Alcobendas y El Molar, el día 27 de dicho mes á igual hora y sitios.  
 Y las de los de Lozoyuela y Buitrago, el día 28 de dicho mes á igual hora y sitios.  
 Asimismo prevengo á los Alcaldes de los pueblos cabeza de Canton, que en las subastas observen con la mayor exactitud las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado por esta superioridad para la misma prestacion de estos servicios, inserto en el Boletín Oficial núm. 1532 del lunes 12 de abril de 1858, y con las formalidades que previenen el Real decreto de 27 de febrero é Instruccion de 19 de marzo de 1852, tanto en las obligaciones que respectivamente adquieren los contratistas y la Administracion, como en las cantidades que van espresadas y han de servir de tipo fijo para los remates, bajo el apercibimiento de que se exigirá una fuerte multa á los que las infrinjan y descuiden; debiendo á los dos días precisamente de celebrar la subasta remitir sin pretexto ni disculpa alguna á esta superioridad el testimonio del acta, acompañando el documento que acredite que el mejor postor ha hecho el depósito de la cantidad que por el artículo 13 del citado Reglamento se le exige para garantir su proposicion, y del expediente en que conste que se han hecho los anuncios correspondientes.  
 Madrid 11 de abril de 1862.—Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Estadística.—Circular.

Debiendo muy próximamente ocuparse las Juntas periciales de los pueblos de la provincia en la redaccion de los amillaramientos de riqueza, que son una consecuencia de las Cartillas de evaluacion, formadas por virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones de 11 de mayo de 1859, preciso la es á la Administracion llamar la atencion de los propietarios y llevadores de fincas rústicas hácia esta circunstancia, con objeto de que presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos en cuyos pueblos radican sus bienes ó cultivan los de ageno dominio, si ya no lo hubieran ejecutado, las relaciones juradas que están determinadas por los artículos 20 al 22 del Real decreto de 23 de mayo

de 1845, que creó la contribucion territorial, y Real Instruccion de 6 de diciembre de 1846, rectificando aquellas que deban serlo por cambios ocurridos con posterioridad á su presentacion.  
 Espreso y terminante el artículo 24 del Real decreto referido, y el 16 de la Real orden circular espedita por el Ministerio de Hacienda en 1.º de setiembre de 1848, no solamente no pueden ser atendidas por los Ayuntamientos ni por la Administracion las reclamaciones de agravio de particulares, cuando previamente no se justifique la presentacion de relaciones, sino que puede y debe procederse de oficio y á costa de los morosos, caso necesario, á la evaluacion de sus respectivas utilidades.  
 Ambos extremos se evitarán si los contribuyentes en los pueblos de la provincia presentan sin dilacion, por sí ó por conducto de sus apoderados, las relaciones á los Ayuntamientos en cuyos términos locales radican las fincas ó perciben las rentas, exceptuándose los de esta capital, que oportunamente serán invitados por la

comision especial de evaluacion y repar-timiento.

Madrid 9 de abril de 1862.—José Fernandez de Riero.

Contribuciones.—Recaudacion. Circular.

El Recaudador general de contribuciones de esta provincia en ejercicio, y el que lo fué hasta fin de diciembre de 1856, han elevado reiteradas quejas á esta Administracion contra algunos señores Alcaldes, fundándolas en que no prestan los auxilios debidos á sus Subalternos encargados de hacer efectivos ejecutivamente los descubiertos que existen con relacion á contribuyentes morosos, ni les suministran las noticias que reclaman de sus Secretarías municipales.

Semejante modo de proceder en ningun caso puede ser disculpable, máxime cuando las autoridades locales que así olvidan las obligaciones que en materia de contribuciones les estan impuestas por la ley municipal de 8 de enero de 1845, pudieran llegar á ser apremiadas ejecutivamente en consecuencia de los artículos 102 y 105 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que estableció la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

No cree la administracion llegará este caso, y hasta tiene confianza ilimitada en la rectitud é ilustracion que adorna á las autoridades locales; pero obligada á robustecer las medidas legales que dentro de sus atribuciones adopten los recaudadores para el cobro de las cantidades que pertenecen al Tesoro, no dudará un momento en su deber cuando se vea en la necesidad de corregir los abusos que se la están denunciando con insistencia casi diariamente.

Madrid 9 de abril de 1862.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez decano de los de primera instancia de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Olallo Mejía, su fecha 7 del corriente, se ha declarado en concurso voluntario á don Manuel Ventura Garcia y Polvorosa, de esta vecindad, y en su virtud por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores al mismo Ventura Garcia Polvorosa, para que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, á la junta que se ha de celebrar el día 9 de mayo próximo, á la hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, bajo apercibimiento que si no lo hicieren con dichos títulos justificativos no serán admitidos en junta.  
 Madrid 9 de abril de 1862.—29.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de don José Marin, se cita por medio del presente, al señor don Manuel Gonzalez del Castejon, residente en esta corte y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca personalmente en el

referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, y citada Escribanía vacante, con objeto de prestar cierta declaracion en un asunto civil; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de abril de 1862.—Cipriano Martínez.—35.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Nicolás de Ortiz, se anuncia el extravío de los conocimientos de embarque siguientes:

Uno en la fragata *Carmela*, capitán Manuel Zulueta, procedente de Montevideo y apresada por los ingleses en el año de 1804 con cargamento, de cuenta y riesgo de los señores Llane Gayte y compañía, del comercio de la Coruña, de 700 cueros y 8 cajones de velas de sebo, importante reales vellon. . . . . 40.722 24  
 1500 idem idem. . . . . 83.216 16  
 150 idem idem. . . . . 8.523 11  
 132.462 17

Otro en la fragata *Perla*, capitán don Benito Pereira, de igual procedencia y apresamiento, con cargamento de 700 cueros, marca M, su peso 22.811 libras á 95 maravedises. . . . . 63.736 24

Otro en el correo *Infante don Carlos*, capitán don Ramon Romay, procedente de Veracruz, apresado igualmente por los ingleses, con

2000 pesos fuertes y líquidos. . . . . 36.800  
 Y el otro en el bergantín *Europa* (a) *Concepcion*, su capitán Juan Bautista Cuculla, con 803 cueros, importantes. . . . . 44.978

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que tengan noticia de ellos, ó se crean con derecho á los mismos, para que en el término de 30 días los presenten y deduzcan el de que se crean asistidos, ante dicho Juzgado y por la citada escribanía; bajo apercibimiento que trascurrido aquel sin verificarlo, se declararán por extravíos los espresados conocimientos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de abril de 1862.—Nicolás de Ortiz.—30.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta por término de nueve días 23.136 metros cuadrados ó sean 297.999 pies cuadrados de terreno divididos en varios pedazos, los cuales se hallan comprendidos en la zona del ensanche de esta corte y su cuartel del Norte, cuya enagenacion han solicitado sus dueños los menores don Fernando, doña Concepcion y doña Candelaria del Rio y doña Dolores Floren, con destino á la construccion del edificio palacio de la esposicion «Hispano Americana», y para su remate se ha señalado el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 12 de abril de 1862.—El Escribano, Isidro Hernandez.—34.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, y llama por única vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, a los que se consideren con derecho a reclamar ó ejercitar las acciones de que se crean asistidos, á una fianza prestada en 17 de setiembre de 1811, por don Francisco Antonio Gonzalez á favor de don José García, como depositario este último de los bienes que pertenecían á su difunto tío don José García, muerto abintestato, cuya fianza se prestó sobre la casa calle del Conde Duque de esta corte, números 12 y 14 modernos, uno antiguo, de la manzana 542, cuya casa pertenece hoy al concurso de don Santiago Conde, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse en la Escribanía del infrascrito, sita en la calle Mayor, número 106, se declarará por caducada dicha fianza, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de abril de 1862.—V.º B.º  
—El Escribano, Isidro Hernandez.—32.

**GUARDIA CIVIL VETERANA DE MADRID.**

El día 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de la cantina que existe en el cuartel que ocupa la fuerza de este cuerpo en la Plaza del Duque de Alba, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el cuerpo de guardia del mismo y la cual será adjudicada al mejor postor.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 10 de abril de 1862.—El Coronel, Marceliano Alvarez Fernandez.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

No habiéndose presentado Juan Lillo Pina, hijo de Juan y de Rosa, de edad de 20 años, natural de San Vicente, provincia de Alicante, número 28 del alistamiento y sorteo de este año, á esponder lo que á su derecho conviniera al tiempo de hacerse la declaración de soldados y suplentes, y no habiendo podido ser citado dicho mozo ni sus padres, por ignorar su paradero, el ilustre Ayuntamiento que presido, le ha declarado suplente, sin perjuicio de ser oído, señalándole para ello, y su presentación en esta casa consistorial hasta el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, para lo cual se le cita, llama y emplaza por medio del presente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á la formación del oportuno expediente, y se parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar; esperando de las Autoridades del punto en que se pudiere encontrar, le citen y requieran con el presente, dándole parte de haberlo ejecutado.

Alcalá de Henares 8 de abril de 1862.  
—El Alcalde Presidente, Francisco Patou.  
—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Benigno García Anchuelo.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

No habiéndose presentado persona á reclamar un caballo de 6 á 7 años de edad, de poco mas de seis cuartas de alzada, pelo negro, con lunares blancos pequeños en ambos costillares y una oreja despuntada, entero, que se halla depositado en esta villa desde el 18 de febrero, en que fué encontrado en esta jurisdicción, sin saber á quien pertenece, previa autorización del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, se ha dispuesto proceder á su ven-

ta en pública subasta, y al efecto ha designado para que tenga lugar el remate el 20 del corriente, en la casa consistorial de esta villa, á las doce del día.

Moralzarzal 7 de abril de 1862.—Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Robledo de la Jara.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de este pueblo ha señalado para el remate de las especies de consumos y su venta exclusiva al por menor de este pueblo, por los 9 meses que faltan de este año, el día 20 de abril y hora de once á doce de su mañana, en la casa consistorial del mismo, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Robledo de la Jara 8 de abril de 1862.—El Alcalde, Eustaquio Lopez.

Alcaldía constitucional del Real Sitio del Pardo.

El Ayuntamiento constitucional del Real sitio del Pardo, competentemente autorizado, ha de proveer la plaza de nueva creación de un profesor de medicina y cirugía para la asistencia de su vecindario. Su dotación consiste en 7000 rs. anuales, pagados por mensualidades vencidas de los fondos municipales.

La población consta de unos 180 vecinos, y se encuentra á dos leguas y media de Madrid y una y media de la tercera estación del ferrocarril del Norte.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 26 del presente mes, pues el 27 del mismo se ha de proveer dicha plaza.

El contrato que se celebre no tendrá efecto legal hasta que sea aprobado por el excelentísimo señor Gobernador de esta provincia.

Real sitio del Pardo 8 de abril de 1862.—El Alcalde constitucional, Pedro Ramos.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, por traslación del que lo obtenía á otro pueblo, dotado con 2500 rs. de fondos municipales, pagados por trimestres vencidos, y además 50 fanegas de trigo de los vecinos, golpes de mano airada, partos y enfermedades vénereas por separado; se halla situado á seis leguas de la capital, y á legua y media de la estación del ferrocarril de Alcalá de Henares. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de la espresada villa, hasta el día 4 de mayo próximo, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia. El contrato que se celebre no obtendrá fuerza legal, hasta que sea aprobado por el Excmo. señor Gobernador.

Valverde 7 de abril de 1862.—El Alcalde Presidente, Juan Ruiz.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.
- 1362 fanegas de trigo.
- 1993 arrobas de harina de id.
- 8530 arrobas de carbon.
- 100 vacas que componen 45 425 libras de peso.
- 255 carneros que hacen 7.440 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 51 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 74 á 90 rs. arroba y de 34 á 48 cuartos libra.

Tocino añejo, de 92 á 96 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.

Garbanzos de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 28 á 32 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Centejas, de 14 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 1/2 á 7 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 á 31 rs. f.

Algarroba á 40 rs. id.

Trigo vendido. . . . . 563 fanegas.

Que han por vender. 1193 id.

Precio máximo . . . . . 60

Idem mínimo . . . . . 52

Idem medio . . . . . 55,7

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de abril de 1862.—El

Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1862.

HORAS	Barómetro reducido á 0° y milímetros y milésimos.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
0 m.	702,04	5,8	7,3	N.	Nubes.
1 m.	702,30	10,0	12,5	S.	Nubes.
2 m.	701,94	12,9	16,1	S.E.	Nubes.
3 m.	701,41	12,9	16,1	S.E.	Nubes.
4 m.	702,04	9,1	11,4	N.	Nubes.
5 m.	702,82	5,4	6,7	N.	Nubes.

**BOLSA DE MADRID.**

Notación del 12 de abril de 1862 á las tres de la tarde.

**Fondos Públicos.**

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-95 c.; 50 y 49-95; á plazo, 50-10 y 15 c. fin cor. vol.
- Idem diferido, no publicado, 43-60; á plazo, 14-05 prima 40 c. fin próx. vol.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 54 p.
- Idem de segunda, id., publ., 16-80.
- Idem del personal, id., 18-75.
- Acciones de carreteras.—Emision de

1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, por 100 anual, no publicado, 94-50.

Idem de á 2000 rs., id., 94-60.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 99.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 97-70 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-75.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-50.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-30 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 90-90.

Acciones del Banco de España, no publicado, 207-50.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 2015.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem 1000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.200 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id., 960 d.

Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 930.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-15

Paris á 8 días vista, 5-27 d.

Plazas del Reino.

Albacete. . . . . par.

Alicante. . . . . par. d.

Almería. . . . . par.

Ávila. . . . . par. d.

Badajoz. . . . . 1/4

Barcelona. . . . . par p.

Bilbao. . . . . par p.

Burgos. . . . . 1/4 d.

Cáceres. . . . . 1/4

Cádiz. . . . . 1 1/4

Castellón. . . . . "

Ciudad-Real. . . . . "

Córdoba. . . . . 1/2

Coruña. . . . . 3/4

Cuenca. . . . . "

Gerona. . . . . "

Granada. . . . . 5/8

Guadalajara. . . . . par p.

Huelva. . . . . "

Huesca. . . . . "

Jaen. . . . . 5/4

Leon. . . . . 1 1/4 p.

Lérida. . . . . "

Logroño. . . . . "

Lugo. . . . . "

Málaga. . . . . 3/4 p.

Murcia. . . . . 1/4

Orense. . . . . 5/4 p.

Oviedo. . . . . 1/4

Palencia. . . . . 1/2

Pamplona. . . . . 1/4

Pontevedra. . . . . 1 p.

Salamanca. . . . . 5/4 p.

San Sebastian. . . . . 1 1/4 d.

Santander. . . . . 1/4

Santiago. . . . . 1 1/4

Segovia. . . . . par.

Sevilla. . . . . 1 p.

Soria. . . . . 5/4 d.

Tarragona. . . . . 1/2

Teruel. . . . . "

Toledo. . . . . 1/2

EDITOR: D. JOAN ANTONIO GARCIA

Imprenta del mismo, Carrera de San Gerónimo, 50, bajo.

MADRID. — 1862